



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0954-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones a personas físicas por la compra de bicicletas eléctricas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Agustín Dorantes Lámbarri.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de noviembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Permitir la deducción hasta del 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva a las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos del Título IV De las personas físicas de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) señale, en crédito, en servicios en los casos que señale la LISR, o de cualquier otro tipo, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante comprobante fiscal y que el pago se haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.

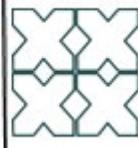
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



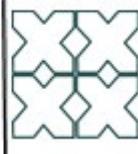
V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES A PERSONAS FÍSICAS POR LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS.
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:	ÚNICO. Se adiciona una fracción IX, al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre Renta, para quedar como sigue: Artículo 151. ... I. a XVIII. ... IX. Hasta el 50% del costo pagado por la adquisición de una bicicleta eléctrica nueva, siempre que se acredite la propiedad de la misma mediante comprobante fiscal y que el pago se
No tiene correlativo	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

haya realizado por medios electrónicos en su totalidad.

...
...
...
...

RÉGIMEN TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del año siguiente a publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández.